

# **CIRCULAR INFORMATIVA Nº 01 – 2026**

## **FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO**

*A través de la presente, y de acuerdo a lo conversado en la reunión celebrada por el Comité Federal de la CORA, le compartimos en adjunto el informe elaborado por nuestra Asesora Legal referente al estado judicial de la Obra Social de Policía Federal.*

*Buenos Aires, 13 de marzo de 2026*

### **INFORME DE ASESORÍA LETRADA.**

**Sr Presidente de la**

**Confederación Odontológica de la República Argentina (C.O.R.A)**

**Dr. Hugo Alberto Zamora**

**S/D**

*De mi consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de brindar el informe solicitado, para ser presentado ante el Comité Federal de CORA, respecto de las novedades producidas en el juicio contra la Obra Social de la Policía Federal Argentina (autos: “CONFEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, EXP. 10.744/2025), que tramita por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 6, Secretaría n° 12.*

*Al iniciarse dicho expediente, se entabló también un incidente de beneficio de litigar sin gastos, a fin de evitar, o al menos diferir el pago de la tasa de justicia, la cual es elevada.*

*En cuanto al expediente donde se formula el reclamo principal, tal como habíamos informado, le recuerdo que, a fines de 2025, la Cámara Civil y Comercial Federal declaró*

*la incompetencia. El expediente fue remitido a la Justicia Contencioso Administrativa Federal. Luego, una vez recibido por el Juzgado correspondiente, se ordenó la remisión remitió del mismo, al Fiscal del citado fuero Contencioso administrativo para que se expidiera, a su vez sobre la referida la competencia. Ello es así, porque en cada Fuero, debe brindar un dictamen el Fiscal. El mismo, la aceptó y remitió nuevamente el expediente al Juzgado, emitiendo su dictamen. Con la resolución del Juez, en concordancia con el referido dictamen, finalmente la acción quedó radicada en el último Fuero indicado, o sea Contencioso Administrativo Federal.*

*Posteriormente, hemos ampliado la prueba pericial contable ofrecida y el Juzgado lo aceptó.*

*Se ordenó librar oficio a la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal para que presentara en el juicio, la documentación correspondiente al reclamo judicial efectuado. Por nuestra parte, ya hemos diligenciado el oficio a la Superintendencia de Bienestar, la cual deberá presentar la documentación requerida, a la brevedad.*

*La acción quedó ampliada también contra la Policía Federal Argentina y el Ministerio de Seguridad de la Nación, conforme planteos de nulidad sucedidos en otras acciones judiciales contra el mismo demandado, en concordancia con la jurisprudencia.*

*Por otra parte, el Juzgado ordenó librar oficio a la Procuración del Tesoro de la Nación. Ese requisito es obligatorio en todos los juicios contra organismos del Estado, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 25.344.-*

*Nosotros ya cumplimos con la presentación de dicho oficio y lo hemos acreditado en el expediente.*

*Continuaremos informando cuando se verifiquen novedades de interés.*

*Sin otro particular, lo saludo muy atte.*

*Dra. Claudia Sara Karasik  
Asesora letrada CORA.*